

**Constancia:** Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 5 de agosto de dos mil veintidós.

**Juanita Zuluaga Gil**

**Oficial mayor**



### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00570

**Asunto:** Termina proceso por pago

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la parte ejecutante en donde informa su intención de terminar el proceso por pago total de la obligación, conforme con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo previamente señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **Resuelve:**

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Well Medicine Products S.A.S., en contra de Grupo Farmacéutico Medicost S.A.S. y Tatiana Andrea Sepúlveda Zuluaga, por pago total de la obligación.
- 2.** Se advierte que no obran títulos consignados a órdenes del Despacho, por lo que no se ordena la entrega de los mismos.
- 3.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 4.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

5. En la fecha se libran los oficios Nro. 992 y 993. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 8 de agosto de 2022, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e8f3427049921550f3d602b8a79d7ca187984b5b7959dc2bd5a96d1b9e2784**

Documento generado en 05/08/2022 03:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>